

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

5804 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 19 reguladora de la tasa del servicio de suministro de agua potable.*

Edicto

Don Angel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 19 reguladora de la tasa del servicio de suministro de agua potable, aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 28 de Septiembre de 2017, se procede a publicar el citado acuerdo elevado a definitivo y la citada modificación, conforme prescribe el art. 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por DRL 2/2004 de 5 de marzo, cuyo texto a continuación se transcribe:

Punto 19º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19 Reguladora de la Tasa del Servicio de Suministro de Agua Potable.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que a continuación se transcribe:

Al Pleno del Ayuntamiento.

Dada la necesidad de regular el suministro de agua potable a los vehículos agrícolas como cisternas, atomizadores, etc. que utilizan el punto de carga situado en el Camino del cementerio.

Se propone al Pleno la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19 de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable y en consecuencia se propone el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19 Reguladora de la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable en los términos que se contienen en el texto anexo donde se especifica el artículo modificado por el presente acuerdo y el tenor de dicha modificación.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones la modificación de la ordenanza fiscal se considerará aprobada definitivamente.

Tercero.- La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse una vez publicada íntegramente el presente acuerdo en el B.O.P. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ANEXO

Se añade al artículo 7 en su punto 2, el apartado D), quedando dicho artículo con la siguiente redacción:

“Artículo 7.-Cuota variable o de consumo.

1. Es la cantidad que semestralmente deben abonar los usuarios por el consumo de agua realizado.

Si un contador suministra agua, dentro del mismo edificio, a varios pisos independientes o locales donde se ejerza actividad económica, cada uno de ellos pagará esta cuota en función del consumo asignado. En estos casos, el consumo marcado por el contador se prorrateará entre los pisos o locales a los que se les de servicio.

2. La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

A) Domicilios Particulares.

a) Domicilios particulares y locales comerciales o industriales no acogidos a las cuotas del apartado B) b), ubicados dentro del casco urbano de Huesa o en los núcleos de población de Ceal, Rincón y Cerrillo:

Por Consumo de 1 a 50 m³ cada 6 meses: 12,80 € más IVA.

Por Consumo de 50 a 100 m³ cada 6 meses: 16,00 € más IVA.

Por Consumo de 101 a 150 m³ cada 6 meses: 19,20 € más IVA.

Los metros cúbicos no consumidos en el semestre hasta el máximo de estos tramos, no se acumularán para el siguiente.

Por un consumo superior a 150 m³ cada seis meses, se pagarán 0,16 € más IVA por cada m³ de exceso.

En caso de que por carecer de contador, avería o rotura del mismo no fuera posible conocer el consumo real del inmueble se aplicará una liquidación en cuantía de 200 € por cada seis meses.

b) Inmuebles situados fuera del casco urbano de Huesa y de los núcleos de población antes indicados, salvo que el inmueble sea la residencia habitual del titular:

Consumo de 1 a 24 m³ cada 6 meses: 12,80 € más IVA.

Se considerará residencia habitual aquella en la que consten empadronados todos los miembros de la unidad familiar y sea la residencia efectiva del la misma.

Los metros cúbicos no consumidos en el semestre hasta el máximo de este tramo, no se acumularán para el siguiente.

Por un consumo superior a 24 m³ cada seis meses se pagarán 0,50 € más IVA por cada m³ de exceso.

En caso de que por carecer de contador, avería o rotura del mismo no fuera posible conocer el consumo real del inmueble se aplicará una liquidación en cuantía de 400 € por cada seis meses.

B) Establecimientos Industriales y Comerciales y Explotaciones Ganaderas

a) Establecimientos industriales y comerciales, ubicados dentro del Casco Urbano de Huesa que opten expresamente por ser incluidos en este apartado, abonarán una cuota de 57,6 € más IVA semestrales para un consumo de 600 m³. Los metros cúbicos no consumidos en el semestre hasta llegar a esta cantidad, no se acumularán para el siguiente.

Por un consumo superior a 600 m³ cada seis meses se pagará 0,16 € más IVA por cada m³ de exceso.

En caso de que por carecer de contador, avería o rotura del mismo no fuera posible conocer el consumo real del inmueble se aplicará una liquidación en cuantía de 200 € por cada seis meses.

b) Establecimientos Industriales y Comerciales o Explotaciones Ganaderas de todo tipo, ubicados fuera del casco urbano de Huesa, abonarán la cuota en función de la tarifa elegida por el interesado 15 días antes de iniciarse cada uno de los dos semestres (primero: de 1 de enero a 30 de junio o segundo: 1 de julio a 31 de diciembre) de entre las siguientes:

Tarifa A Consumo hasta 800 m³, 80 € al semestre
Tarifa B Consumo hasta 1.000 m³, 120 € al semestre
Tarifa C Consumo hasta 1.200 m³, 150 € al semestre
Tarifa D Consumo hasta 1.500 m³, 170 € al semestre
Tarifa E Consumo hasta 2.000 m³, 300 € al semestre

Por un consumo superior al establecido en cada tarifa (cada seis meses) se pagarán 2 € más IVA por cada m³ de exceso.

En caso de que por carecer de contador, avería o rotura del mismo no fuera posible conocer el consumo real del inmueble se aplicará una liquidación en cuantía de 600 € por cada seis meses.

C) Esporádicos y Obras.

Se facturará en función del número de días suministrados, a razón de 0,50 € por día.

3. En casos de roturas en la red interior del agua de la vivienda o establecimiento industrial, comercial o ganadero (desde el contador hacia el interior de la instalación), para poder exonerar del pago del agua que se haya podido perder por esta causa, deberá avisarse al fontanero municipal para que éste informe si se trata de una rotura no detectable a simple

vista, y deberá procederse al arreglo de inmediato de la misma, aportando copia de las facturas de las empresas que hayan podido intervenir en la reparación. En este caso se facturará por un consumo estimado.

4. Las explotaciones ganaderas podrán tener como máximo un contador por nave.

D) Suministro en vehículos agrícolas

Cuota de 0,50 € por cada metro cúbico de agua suministrada en el punto de carga, situado en Camino del Cementerio s/n, en cisternas de vehículos agrarios.”

Contra el Acuerdo de modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huesa, a 18 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.